



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CALIENTE DEPORTE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 31/KW-0091/10/15**

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2071 /2019

Ciudad de México, a **23 AGO 2019**

**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su digno cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 574 /2019, de fecha 26 AGO 2019, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligación contenidas en el Título de Concesión No. DGZF-121/05, solicitada por la C. Elsy María Carrillo Vázquez, en favor del C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez, emitido en el expediente número 53/37463.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cesionario como por el cedente, se ubica en el estado de Yucatán.

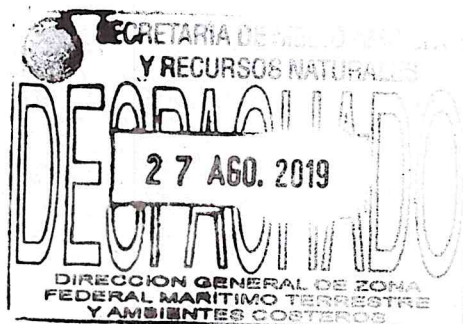
No omito señalar que en la Resolución de mérito se ordenó a la cedente la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, que acredite que a la fecha se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales que le impone el Título de Concesión de mérito; por lo que, mucho agradeceré se haga saber esta determinación a la cedente y se le requiera la presentación de dichas documentales; al igual que el pago de derechos correspondiente de conformidad con lo previsto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a los autos que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.



OJBC





**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 09/KW-0091/10/15**

RESOLUCIÓN No. 574 /2019

Ciudad de México, a 26 de Agosto de 2019

Visto para resolver la "**Solicitud de Autorización para la cesión de derechos y obligaciones**" derivados de la concesión **No. DGZF-121/05**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, se dicta la siguiente Resolución Administrativa, al tenor de lo siguiente:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **28 de Enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, expidió en favor del **C. Fernando Carrillo**, la resolución de concesión **DGZF-121/05**, respecto de una superficie de **353.00 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en oficina de 5.00 m² área de recepción de 8.75 m² área de almacenaje 25.00 m² garaje de 43.75 m², toda la construcción tiene paredes de block, techumbre de viguetas y bovedilla, cimentación de mampostería, dispositivo para el tratamiento de aguas residuales y pozo de absorción, área con horcones de madera y techo de lámina de cartón, ubicada frente al Fondeadero No. 2, del Puerto de Abrigo de Sisal, y sobre la segunda calle del mismo puerto, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, para uso exclusivo de centro de compraventa de pescado, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **29 de Marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que el **22 de junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgo la resolución de **Cesión de Derechos No. 779/11**, que solicito el **C. Fernando Carrillo**, Titular de la concesión **DGZF-121/05**, en favor de la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**.

TERCERO.- Que con fecha **22 de Octubre de 2015**, la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano situadas en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Yucatán, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-121/05**, en favor del **C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**.

CUARTO.- Que con fecha **10 de Noviembre de 2015**, se recibió en esta Dirección General la solicitud a que se refiere el Resultando TERCERO de la presente Resolución Administrativa; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 09/KW-0091/10/15**

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V, VI, VII, XII y XIII, 62, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad cuenta con la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL PAQUETE DE LAS
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 09/KW-0091/10/15**

directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO LO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 09/KW-0091/10/15**

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **22 de Octubre de 2015**, la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano en la Delegación Federal de Yucatán, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-121/05**, en favor del **C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **10 de Noviembre de 2015**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A.** El **28 de Enero de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. Fernando Carrillo**, el Título de Concesión **DGZF-121/05**, con una vigencia de **15 años**.
- B.** El **22 de Junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la resolución de **Cesión de Derechos No. 779/11**, que solicito el **C. Fernando Carrillo**, Titular de la concesión **DGZF-121/05** en favor de la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**.
- C.** La solicitud que dio origen a la presente Resolución fue suscrita de puño y letra por la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, Titular de la Concesión **DGZF-121/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigentes.
- E.** Que la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, presentó copia simple de los diversos recibos de pago emitidos por la Tesorería Municipal de Hunucma, estado de Yucatán, por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar concesionados, siendo los siguientes:
 - a. Número de folio 16398 correspondiente al año 2010.
 - b. Número de folio 4168 respectivo al año 2011.
 - c. Número de folio A0031 correspondiente al año 2012.
 - d. Número de folio A0032 respectivo al año 2013.
 - e. Número de folio A0297 respectivo al año 2014.





**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 09/KW-0091/10/15**

En razón de lo cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, al momento de recepción del trámite que se resuelve.

- F. Que el C. **Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibió original del acta de nacimiento y copia de la identificación oficial vigente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, desde el momento en que le fueran cedidos los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha de presentación de la solicitud que se resuelve, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal de la Laguna, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-121/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 09/KW-0091/10/15**

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, ceder en favor del **C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **353.00 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en oficina de 5.00 m² área de recepción de 8.75 m² área de almacenaje 25.00m² garaje de 43.75 m² toda la construcción tiene paredes de block, techumbre de viguetas y bovedilla, cimentación de mampostería, dispositivo para el tratamiento de aguas residuales y pozo de absorción, área con horcones de madera y techo de lámina de cartón, ubicada frente al Fondeadero No. 2, del Puerto de Abrigo de Sisal, y sobre la segunda calle del mismo puerto, Municipio de Hunucma, Estado de Yucatán, para uso exclusivo de **centro de compraventa de pescado** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-121/05**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**.

Por lo tanto, en estricto cumplimiento a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General determina que previo a que surta efectos la cesión de derechos que se autoriza por medio de la presente Resolución, la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, deberá acreditar ante esta autoridad que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales a que el obliga el Título de Concesión **DGZF-121/05**; por lo que, deberá presentar los comprobantes de pago que por concepto de derechos por el uso, ocupación y aprovechamiento de la superficie concesionada ha realizado, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y los bimestres que correspondan de 2019.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-121/05**, el **C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**, se le denominara **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **centro de compraventa de pescado**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**" deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. Elsy María Carrillo Vázquez y Alejandro Rafael**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASUMIÓ EL CARGO EL 1 DE SEPTIEMBRE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37463
C.A.: 16.275.714.1.17-26/1999
BITÁCORA: 09/KW-0091/10/15**

Menéndez Bojórquez, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Elsy María Carrillo Vázquez**, o a través de su Apoderada Legal la **C. Lándy Guadalupe Mayen Carrillo**, autorizada para oír o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través del siguiente correo electrónico [REDACTED] igualmente, se señalan el número telefónico proporcionado por el particular, lada [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través del siguiente correo electrónico [REDACTED] igualmente, se señalan el número telefónico proporcionado por el particular, lada [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

C.c.p. Delegado de la SEMARNAT en el estado de Yucatán. Para su conocimiento.
Delegado de la PROFEPA en el estado de Yucatán. Para su conocimiento
OJBC

